



EDU_2026-8_ConvenioBachilleratoInternacional

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente 2026/8: Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago para la colaboración en la financiación del Bachillerato Internacional para 2026.

Visto el Informe Propuesta de Resolución de la Directora de Educación y Juventud de fecha 16 de abril de 2026, que literalmente dice:

“Vistos los siguientes antecedentes obrantes en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por el área proponente se ha emitido una **memoria justificativa** en fecha 16 de abril de 2026 para la aprobación y formalización del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago, para la colaboración en la financiación del Bachillerato Internacional para 2026.

SEGUNDO. - Con fecha 16 de abril de 2026, la Directora de Educación y Juventud emite **informe jurídico**.

TERCERO. - En el informe jurídico, así como en la memoria justificativa que el mismo reproduce, quedan patentes el objeto del convenio, la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, el carácter no contractual de la actividad circunscrita al convenio y el cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio de colaboración a suscribir.

CUARTO. - El texto del Convenio recoge los siguientes aspectos:

- Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento, indicando su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) El plazo de vigencia del convenio.

QUINTO. - Por el departamento proponente se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio
- b) Texto del convenio
- c) Informe jurídico relativo a la adecuación a la legalidad, así como del procedimiento a seguir.
- d) Documentación relativa al tercero suscribiente.

SEXTO. - Para el año 2026 la subvención al IES José Saramago aparece prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y reflejada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, conforme a la aplicación presupuestaria 010 3240 48087, por importe de 15.000,00 €.

Consta en el expediente el documento contable AD para este fin por importe de 15.000,00 € con nº de operación 920260001256.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 6 y D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm.145 de 20 de junio de 2015).
- Los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, que vienen a exigir que los contratos y los convenios de colaboración de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria y que todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2026-2027.
- Instrucción 3/2025, de 16 de julio, de la Secretaria General para la aprobación y formalización de los convenios administrativos a suscribir por el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Restante legislación y normativa aplicable de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

SEGUNDO. - Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.
Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.
- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En este caso, atendiendo a las partes, Ayuntamiento e Instituto de Educación Secundaria, se trata de un convenio interadministrativo, que se suscribe entre una Administración pública y una entidad de derecho público dependiente de una Administración pública.

TERCERO. - El órgano competente para la **aprobación** del presente Convenio es la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de

OTROS DATOS

Código para validación: **FOB8U-NSNDJ-B1UXB**
Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2026 a las 15:02:32
Página 4 de 11

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 05/05/2026 12:45
2.- Concejal de Educacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 10:59
3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 13:23
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2026 13:10

ESTADO

FIRMADO
07/05/2026 14:17



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación de competencias, al tratarse de un importe de 15.000 €, detallado en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTO. - El órgano competente para la firma del presente Convenio es la Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el punto decimocuarto o) del Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre. La Concejal Titular del Área será asistida por la Secretaria General, que actuará como fedataria en la formalización del convenio, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención municipal, **SE PROPONE** a la Alcaldía, órgano competente conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación de competencias, al tratarse de un importe de 15.000 €, conforme a lo dispuesto en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago, para la colaboración en la financiación del Bachillerato Internacional para 2026.

SEGUNDO. - Requerir al interesado al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del Convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y proceder a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

No obstante, el órgano competente con superior criterio acordará lo que estime más conveniente."

Visto el informe de fiscalización de requisitos básicos favorable, emitido por la Intervención municipal el 23 de abril de 2026.

OTROS DATOS

Código para validación: **FOB8U-NSNDJ-B1UXB**

Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2026 a las 15:02:32

Página 5 de 11

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 05/05/2026 12:45
- 2.- Concejal de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 10:59
- 3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 13:23
- 4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2026 13:10

ESTADO

FIRMADO
07/05/2026 14:17Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**Por el presente, RESUELVO**

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago, para la colaboración en la financiación del Bachillerato Internacional para 2026.

SEGUNDO. - Requerir al interesado al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del Convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y proceder a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos.

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe,

Fdo.: María Celia Alcalá Gómez

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**MODELO DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y EL IES
JOSÉ SARAMAGO PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL BACHILLERATO
INTERNACIONAL PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de
Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES José Saramago con CIF Q2801248B y domicilio en C/ del Maestro, 1 de Majadahonda, representado por Dña. M^a Luisa Vizán Suaña, Directora del Instituto, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2023, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025, declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el IES José Saramago es un Instituto de Educación Secundaria ubicado en el municipio que ha sido autorizado por la organización del Bachillerato Internacional para impartir el Bachillerato Internacional desde el curso escolar 2021-2022.

Que es interés de ambas partes promover la firma de un nuevo convenio que defina las condiciones de colaboración, con el fin de contribuir a desarrollar las actuaciones en todo lo relacionado con la impartición del Programa del Diploma del Bachillerato. La competencia municipal encuentra la motivación en el artículo 25.2 e), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos que se mencionan a continuación, asegurando el Ayuntamiento, por un lado, la financiación mediante una subvención nominativa de los proyectos del IES José Saramago definidos en el Convenio, y garantizando el Instituto, por otro, el desarrollo de estos proyectos para el beneficio de sus alumnos.

Por todo ello,

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para instrumentar la subvención nominativa al IES José Saramago, con el fin de colaborar en la financiación del programa del Bachillerato Internacional, para 2026, facilitando el desarrollo del Programa del Diploma (PD) del Bachillerato, proporcionando becas para los alumnos que no puedan abonar las tasas, contribuyendo a la adquisición de materiales didácticos y de laboratorio específicos para la realización de los trabajos de investigación propios del mismo, facilitando el acceso a instalaciones deportivas, colaborando en la difusión de los trabajos de investigación de los alumnos y solicitando espacios para la organización de eventos académicos como entregas de premios a la excelencia, actividades deportivas y culturales; conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago para la gestión y financiación, a través de subvención nominativa municipal, de fondos que permitan un adecuado desarrollo del Bachillerato Internacional, así como facilitar el acceso a este programa, mediante becas, a los estudiantes cuyas familias tengan dificultades para el abono de las tasas.
2. En el contexto de este convenio, cabe mencionar los siguientes objetivos:
 - Se proporcionarán becas a los alumnos siguiendo los mismos criterios estipulados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - Se habilitarán espacios tipo “aulas del futuro” con la consiguiente dotación de equipamiento informático y mobiliario que posibilite la investigación, así como el trabajo creativo y colaborativo.
 - Se dotará a los laboratorios del instrumental especial y necesario para las prácticas y los trabajos de investigación requeridos por el PD.
 - Se adquirirán fondos para la Biblioteca que ayuden a los alumnos en las tareas requeridas por todas las asignaturas y en la elaboración de la Monografía.
 - Se realizarán múltiples actividades complementarias y extraescolares que enriquecerán el currículo y lo harán más dinámico:
 - “Estudiantes Taller del tiempo”, al principio de curso, para ayudar a los estudiantes a organizarse teniendo en cuenta la sobrecarga que implica un programa tan exigente como este, en el que los tienen que compatibilizar los currículos de las asignaturas con las actividades de los componentes troncales (CAS, Monografía y Teoría del Conocimiento).
 - “Taller del perfume”, insertado en la asignatura de Literatura.
 - “Taller de conflictos éticos en la Inteligencia Artificial”.
 - “Exposición del Holocausto”, proyecto CAS de varios alumnos.



- Múltiples conferencias insertadas en distintas asignaturas “El mal de la piedra”, “Caos y fractales”, “Bioacústica Evolutiva y Origen del Lenguaje”, Problemas filosóficos de la Física Cuántica, Espectroscopía, Nanotecnología, etc.)
 - Visitas a museos (pinacotecas y de ciencias).
 - Visita al Archivo Histórico.
 - Salidas al teatro fuera del horario lectivo.
 - Visita al Congreso de los Diputados.
 - Participación en torneos de debate de la Comunidad de Madrid.
 - Múltiples proyectos deportivos independientes y/o en colaboración con el Ayuntamiento de Majadahonda.
 - Coincidiendo con los procesos de admisión, se pondrán en marcha ciertos mecanismos publicitarios (folletos, carteles, artículos y/o publlirreportajes). Es necesaria esta difusión, ya que al tratarse de un sistema de enseñanza aún no generalizado y con un proceso de admisión diferente del ordinario (calendario, pruebas, etc.), el conocimiento de este no llega a toda la población.
3. El IES José Saramago proporcionará becas para los alumnos que no puedan abonar las tasas, contribuyendo a la adquisición de materiales didácticos, de laboratorio, deportivos, etc., específicos para la realización de los trabajos de investigación propios del mismo, facilitando el acceso a instalaciones deportivas y culturales, colaborando en la difusión de los trabajos de investigación de los alumnos y cediendo espacios para la organización de eventos académicos.
4. Las actuaciones subvencionables serán todas las necesarias para cumplir con los objetivos del Bachillerato Internacional, según se relaciona a continuación:
- Becas a los alumnos para el pago de las tasas.
 - Adquisición de material fungible.
 - Adquisición de expositores.
 - Adquisición de libros.
 - Adquisición de licencias de aplicaciones informáticas (prevención de plagio, edición audiovisual, diseño 3D, etc.).
 - Adquisición y mantenimiento de ordenadores y equipos electrónicos.
 - Adquisición y mantenimiento de equipos de grabación y edición audiovisual.
 - Adquisición y mantenimiento de equipos y aparatos para laboratorio.
 - Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales.
 - Adquisición y mantenimiento de material deportivo.
 - Impresión de cartelería, folletos, paneles, etc.
 - Edición y publicación de monografías, investigaciones y ensayos.
 - Gastos de transporte.
 - Visitas a centros, exposiciones.
 - Organización y asistencia a seminarios, eventos, talleres de formación, etc., para alumnado y profesorado.
 - Suscripción a publicaciones.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO**

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. La cuantía total de la subvención nominativa para el año 2026 asciende a 15.000,00 euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3240 48087. Existe documento contable AD con nº de operación 920260001256.
2. El abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida del derecho al cobro.
3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades, Para ello que se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.



4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del IES José Saramago

1. El IES José Saramago, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de los proyectos para el desarrollo del Bachillerato Internacional.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones de seguimiento, así como proceder a la justificación del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.
 - Elaborar una memoria explicativa de las actividades convenidas.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado por parte del IES José Saramago será **hasta el 15 de noviembre** (incluido) del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del Convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será **hasta el 15 de diciembre (incluido)**.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
 - **ANEXO II:** Relación de facturas justificativas del gasto comprendidas dentro del periodo subvencionable (del 1 de enero al 15 de diciembre de 2026, ambos días incluidos).
 - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados digitalmente por la directora del IES José Saramago.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.

OTROS DATOS

Código para validación: **FOB8U-NSNDJ-B1UXB**Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2026 a las 15:02:32**Página **11** de **11**

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 05/05/2026 12:45
- 2.- Concejal de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 10:59
- 3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 13:23
- 4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2026 13:10

ESTADO

FIRMADO
07/05/2026 14:17Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico del Área de Educación y el representante del IES José Saramago, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente y, en todo caso, por el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

La Directora del
IES José Saramago

Fdo.: Ana Camins Martínez.

Fdo.: Mª Luisa Vizán Suaña.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.